

DECRETO N° 782

Viedma, 23 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 11.060-CFP-2.008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, la Ley L N° 4.101, el Decreto N° 227/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 4.101, ha establecido un nuevo régimen de Asignaciones Familiares para los Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Órganos de Control; Que el Artículo 30° de la Ley L N° 4.101, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia de Río Negro;

Que el presente tiene por objeto establecer una de las pautas salariales resueltas por el Poder Ejecutivo Provincial para el Ejercicio 2.010;

Que en el contexto de las disponibilidades económicas locales, se ha decidido incrementar algunos de los valores establecidos en el Artículo 27° de la Ley L N° 4.101 y del tope previsto en el Artículo 2° de la misma, modificados por el Decreto N° 227/07, en consonancia con lo dispuesto a nivel Nacional;

Que se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado, a fojas 33 Vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de Septiembre de 2.010 los Incisos 2), 5) y 6) del Artículo 1° del Decreto N° 227/07, por los siguientes:

“2) Prenatal Pesos ciento ochenta (\$ 180,00)

5) Hijo Pesos ciento ochenta (\$ 180,00)

6) Hijo con discapacidad Pesos setecientos veinte (\$ 720,00)”

Art. 2°.- Sustituir, a partir del 1° de Diciembre de 2.010 los Incisos 2), 5) y 6) del Artículo 1° del Decreto N° 227/07, por los siguientes:

“2) Prenatal Pesos doscientos veinte (\$ 220,00)

5) Hijo Pesos doscientos veinte (\$ 220,00)

6) Hijo con discapacidad Pesos ochocientos ochenta (\$ 880,00)”

Art. 3°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 227/07, por el siguiente:

“ARTICULO 2°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.664,00), conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley L N° 4.101.”.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- D. R. Lárreguy.- C. A. Oliva.-

—oOo—